



### III. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo de Salamanca

*Modificación del convenio colectivo de piscinas e instalaciones deportivas.*

Visto el expediente de Convenio Colectivo para la actividad de PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS para Salamanca y su provincia, el cual fue publicado en el B.O.P de Salamanca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de Trabajadores, esta Oficina Territorial,

#### ACUERDA:

La inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina y su correspondiente depósito así como la publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de la MODIFICACIÓN (que se adjunta a esta Resolución) de dicho CONVENIO COLECTIVO firmada por los miembros de la Comisión Negociadora del mismo, notificando dicho acuerdo a la Comisión Negociadora.

Salamanca a 8 de agosto de 2014.–El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, por ausencia, M.<sup>ª</sup> Reyes Gallego López.

#### ACUERDO CORRECCIÓN ERRORES.

Convenio Colectivo Convenio para el Sector de Piscinas e Instalaciones Deportivas de Salamanca.

Partes que suscriben:

Por CONFAES (Confederación de Organizaciones de Empresarios Salmantinos) D. Ricardo Andrés Marcos.

Por UGT (Unión General de Trabajadores) D. Jesús Martín Alonso.

Por CCOO (Comisiones Obreras) D. Isidoro Martín García.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Convenio Colectivo para el sector de PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE SALAMANCA por las partes negociadoras del convenio se acuerda proceder a la corrección de los referidos errores:

En el artículo 24. Plus de Transporte. Corregir los importes reflejados. Quedando por lo tanto redactado el art. 25 como sigue:

Artículo 24. Plus de transporte

Se establece un plus mensual para los trabajadores afectados por este convenio, excepto para aquellos a los que la empresa les facilite medios de transporte, la cantidad de:

Año 2013: 43,93 € mensuales.

Año 2014: 44,28 € mensuales.

Año 2015: 44,81 € mensuales.

Año 2016: 45,35 € mensuales.

El incremento experimentado, es el mismo que el establecido para el salario base.

CVE: BOP-SA-20140819-002



Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias. Añadir y garantía ad personam, quedando redactado el artículo 22 como sigue:

Artículo 22. Gratificaciones extraordinarias

Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a su personal, antes del día 15 del mes que corresponda, las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Junio: Una de 30 días de salario base, antigüedad y garantía ad personam.

Diciembre: Una de 30 días de salario base, antigüedad y garantía ad personam

Marzo: Una de 15 días de salario base, antigüedad y garantía ad personam

Septiembre: Una de 15 días de salario base, antigüedad y garantía ad personam

Se acuerda, así mismo, remitir estos acuerdos a la autoridad laboral a efectos de su registro, depósito publicación en el B.O. de Salamanca, delegando expresamente en D. Isidoro Fidel Martín García para llevar a cabo los trámites.

No habiendo más asuntos que tratar se procede a la firma del presente por parte de un representante de cada una de las organizaciones asistentes, en prueba de conformidad del contenido.